



Constancia Secretarial: A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el 23 de abril de 2024 el apoderado demandante allegó justificación del testigo Diego Alexander Trochez Candamil por inasistencia a la audiencia de pruebas.

Sírvase proveer.

Cartago Valle del Cauca, 25 de abril de 2024.

Angie Catalina Guarín Quintero
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO
j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto núm. 418

RADICACIÓN:	76-147-33-33-001-2020-00151-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES:	ORLANDO PEREZ VARON Y OTROS iusabogadosconsultores@gmail.com
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL Notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS notificacionesjudiciales@fiduprevisora.co

1. Revisada la actuación se observa que, dentro del presente asunto, mediante auto núm. 396 del 18 de abril de 2024 dictado en audiencia de pruebas, se dispuso conceder tres días para justificar la inasistencia de Diego Alexander Trochez Candamil, para decidir sobre la reprogramación del testimonio.

En cumplimiento de lo anterior, el apoderado demandante allegó informe de accidente de tránsito ocurrido el 15 de abril de 2024 en el que estuvo implicado un vehículo de placas ETK-423 propiedad de DAISTROCR S.A.S., de la cual Diego Alexander Trochez Candamil es representante legal.

Sin desconocer el accidente ocurrido el **15 de abril de 2024**, se evidencia que no se aportaron pruebas de alguna situación de fuerza mayor ocurrida el **18 de abril de 2024**, que impidiera a Diego Alexander Trochez Candamil asistir a la audiencia en esa fecha, dado que entre el primer día y el segundo día transcurrió un tiempo suficiente para comparecer a la declaración testimonial. Por ello, este Despacho considera que no justificó su falta de comparecencia y, en consecuencia, se prescindirá de ese testimonio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 218 núm. 1 del Código General del Proceso.

2. Mediante auto núm. 388 del 18 de abril de 2024 dictado en audiencia de pruebas, se dispuso acceder a la petición de aplazamiento, por lo cual se reprogramará la audiencia para la recepción de los testimonios de Cifuentes Márquez Alexander y Oscar Ramos Ijaji para el día doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las dos de la tarde (2:00p.m.). Audiencia que se

llevará a cabo de manera mixta (presencial y virtual), siendo obligatoria la comparecencia de los testigos de manera presencial.

3. Teniendo en cuenta que en mediante auto 391 del 18 de abril de 2024 se dispuso que los documentos allegados por la Fiscalía General de la Nación en la respuesta a la solicitud de pruebas serían objeto de revisión en la providencia que se pronunciara sobre los testimonios pendientes de reprogramar, procede el despacho de conformidad.

Revisado el archivo aportado se encuentra que la Fiscalía General de la Nación remitió la información con ausencia de algunos documentos¹, dado que falta el acta de inspección de vehículo, el acta de inspección lugares y la entrevista del Informe de Tránsito 000751226, por lo que a través de la Secretaría se ordena requerir para que aporte la información de manera completa.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Tener por no justificada la inasistencia de Diego Alexander Trochez Candamil a la audiencia de testimonios del 18 de abril de 2024 en el asunto en referencia. En consecuencia, se dispone prescindir de su testimonio, por los motivos expuestos.

2. Reprogramar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas, para recibir los testimonios de Cifuentes Márquez Alexander y Oscar Ramos, **el miércoles doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las dos de la tarde (2:00p.m.)**, cuya practica será de manera mixta (presencial y virtual), siendo obligatoria la comparecencia de los testigos de manera presencial, los demás intervinientes de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, a la cual podrá accederse a través de un computador o dispositivo móvil en el enlace que será enviado a los correos electrónicos suministrados por las partes para notificaciones previo la celebración de la diligencia.

3. Requerir a la Fiscalía General de la Nación para que, en el término de tres (3) días, allegue copia del acta de inspección de vehículo, el acta de inspección lugares y la entrevista del Informe de Tránsito 000751226.

4. Informar a los sujetos procesales que las comunicaciones, memoriales y correspondencia se recibirán en el correo institucional del Juzgado j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, citando la referencia del proceso en el asunto.

¹(i) Querella radicada por Orlando Pérez Varón el 13 de febrero de 2019, (ii) versión de Orlando Pérez Varón del accidente de vehículo placas SSL-085 (iii) Dictamen médico legal poco legible, (iv) informe policial de accidentes de tránsito C-000751226 con croquis, (v) poder conferido por Orlando Pérez Varón a Andrés Felipe Posso Arana, (vi) informe pericial de clínica forense núm. UBBG-DSVLLC-00635-C-2019, (vii) Constancia de no acuerdo conciliatorio proceso penal 768956000192201900129, (viii) Dictamen de origen y/o pérdida de capacidad laboral de Orlando Pérez Varón, (ix) Formato orden de archivo proceso penal (archivo 31 Cuaderno 01 Primera instancia Carpeta J02ActivoCartago – expediente electrónico. Índice 25 Documento 70 - SAMAI).



5. Instar a las partes a remitir el ejemplar del memorial que se presente ante el Despacho a la parte contraria, a las respectivas direcciones electrónicas o medio equivalente. **Advertir que el incumplimiento del deber mencionado conlleva sanciones pecuniarias** (numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR HUGO AGUIRRE CEBALLOS

Juez

Nota: Se deja constancia de que esta providencia se firma de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>